

# LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## TÍTULO QUINTO

### De las Sesiones y Atribuciones del Ayuntamiento

## CAPÍTULO II

### De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 65. Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.

ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

VI. En materia de Seguridad Pública y Tránsito:

a) Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.

b) Pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y Tránsito municipal.

c) Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.

d) Participar y coadyuvar en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y de la delincuencia.

Fracción reformada POE 30-09-2013